



## CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS (CETOT)

El Comité de Clasificación de Información Pública de Consejo de Trasplantes de Órganos y Tejidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25.1 fracción IX, inciso b), y 30.1 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2 fracción V y 6 fracción II del Reglamento de la ley citada, así como los lineamientos Segundo, Cuarto, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales; y Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, éstos últimos aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; tiene la atribución de emitir los criterios generales en materia de publicación y actualización de la información fundamental, lo que se efectúa al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 6°, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los sujetos obligados deben publicar a través de los medios disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Lo anterior encuentra extensión legislativa en el catálogo de información fundamental establecido por la ley de la materia.

II. Que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2014, aprobó los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

Dicho ordenamiento, en términos del lineamiento primero, tiene por objeto, establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental.

III. El Comité de Clasificación de Información Pública, es el órgano competente a efecto de emitir bases para la publicación y actualización de la información fundamental, para lo cual debe contarse con criterios generales que extiendan las directrices sobre la información referida.

IV. La estructura de los presentes criterios, se efectúa en estricto apego a las directrices del órgano garante, emitidas a través de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los

Criterios Generales, que según los lineamientos Décimo Primero a Décimo Quinto, que deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Denominación como Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, lo que se visualiza en el título mismo;
- 2.- Establecer el tiempo de publicación y actualización de la Información Fundamental, punto que se verifica en cada criterio y en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental;
- 3.- Precisiones sobre la publicación de la información y los casos de no aplicación;
- 4.- Fundar, motivar y en su caso justificar las medidas a adoptar, parte integral de estos considerandos y de los criterios en general; y
- 5.- Contener las bases o directrices que seguirán para la protección de la información confidencial y reservada, desprendidos de los criterios mismos.

En virtud de lo anterior, el Comité de Clasificación de Información Pública del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, emite los siguientes:

## **CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**PRIMERO.-** Los presentes criterios tienen por objeto establecer las directrices en materia de publicación y actualización de la información pública fundamental.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 2 de su Reglamento.

### **CAPÍTULO III DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL**

**TERCERO.** La información pública fundamental se publicará y actualizará, a través de la página web del CETOT [www.trasplantes.jalisco.gob.mx/](http://www.trasplantes.jalisco.gob.mx/) en la sección de transparencia y dentro de

los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental, así como en el periódico mural de el CETOT.

**CUARTO.** En virtud de que la página web del CETOT es administrada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco. El CETOT publicará y actualizará la información pública fundamental a través de los sistemas electrónicos y conforme a las directrices señaladas por dicha Secretaría.

**QUINTO.** El CETOT será responsable de la publicación y actualización en tiempo y forma, de la información pública fundamental que genera, posee o administra.

**SEXTO.** El CETOT es el responsable de que la información pública fundamental contenida en su página web, cumpla con los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

Asimismo, será responsable de verificar que su página web en la que se publica la información pública fundamental, tenga un correcto funcionamiento.

En caso de que la página web no tenga un correcto funcionamiento, deberá reportarse de inmediato a la Dirección General de Informática de la SEPAF, para que se enmienden las fallas de la página web y, en su caso, informe al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de la materia.

**SÉPTIMO.-** Tratándose de información que no le aplique al CETOT, se insertará una leyenda o anotación que justifique tal circunstancia, debiendo fundar y motivar la competencia o atribuciones.

**OCTAVO.-** Los documentos que se publiquen preferentemente deberán consistir en archivos con formato homogéneo para sus históricos y que permitan la transportación, utilización y búsqueda de datos.

### Sección I Artículo 8º de la Ley

**NOVENO.-** La publicación y actualización de la información relativa al artículo 8 de la Ley, relativa a la información fundamental general, se ajustará a lo establecido por la Ley, su

Reglamento y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

**DÉCIMO.-** Para los casos en que sea necesario limitar la publicación de información, por tratarse de seguridad ciudadana o protección de datos personales, el Comité realizará la clasificación mediante acta de clasificación de información particular, en cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y acorde a los lineamientos y criterios de la materia.

Lo anterior, en virtud que para el caso de la información reservada es necesario ajustarse al procedimiento específico y en particular desarrollar la prueba de daño.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En el caso de la información pública ordinaria que se considere de interés para la sociedad, bastará con que se incorpore a la publicación en la fracción VIII del artículo 8º de la Ley, sin necesidad de acuerdo previo del CETOT, tratándose de que proponga el Consejo del Instituto, el Comité emitirá un acuerdo donde señale si acepta o no dicha propuesta, el acuerdo mismo deberá publicarse en esta fracción.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de la publicación de la información contenida en el artículo 8º. de la Ley, se estará a lo dispuesto en el ANEXO 1 de los presente Criterios.

## Sección II Artículo 10 de la Ley

**DÉCIMO TERCERO.-** Para el cumplimiento de la publicación de la información contenida en el artículo 10 de la Ley, y de conformidad al lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, se estará a lo dispuesto en el ANEXO 2 de los presentes Criterios.


## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de que se notifique la aprobación por parte del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.


**SEGUNDO.-** Los presentes criterios deberán ser publicados en el sitio de Internet del Consejo Estatal de Trasplantes de órganos y Tejidos, y en los medios que se estime pertinente.

Así lo acordó el Comité de Clasificación de Información Pública del Sujeto Obligado Consejo

Estatal de Trasplantes de órganos y Tejidos, el día 26 de agosto del 2014 en la Segunda Sesión Extraordinaria del 2014.



**Dr. Raymundo Hernández Hernández**  
Secretario Técnico del Consejo y  
Presidente del Comité



**Ing. Guadalupe del Pilar González Anzures**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Secretario del Comité



**Lic. Ana Luisa Durán López**  
Directora de Asuntos Jurídicos



## ANEXO 1: DE LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL CETOT

Artículo 8.º Información Fundamental — General	APLICA		JUSTIFICACIÓN	PLAZOS/ VIGENCIA	OBSERVACIONES
	APLICA	NO APLICA			
<b>1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:</b>					
<b>I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:</b>					
a) La presente ley y su reglamento;	X			10 días hábiles siguientes a su publicación o modificación	PERMANENTE
b) El reglamento interno para el manejo de la información pública del sujeto obligado;	X				
c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto;	X				
d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;	X				
e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto;	X				
f) Los criterios generales de clasificación de información pública del sujeto obligado;	X				
g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del sujeto obligado;	X				
h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado;	X				
i) La denominación, domicilio, telefonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del sujeto obligado;	X				
j) El directorio del sujeto obligado;	X		5 días hábiles siguientes de su autorización		
k) El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico del Comité de Clasificación;	X				
l) El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico de la Unidad;	X				
m) El manual y formato de solicitud de información pública;	X		5 días hábiles despues de modificación		
n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública, y	X		5 días hábiles siguientes a su modificación	MENSUALES	
ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes,parcialmente procedentes e improcedentes;	X		10 días hábiles siguientes al cierre del mes	MENSUALES	
<b>II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:</b>					
a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;	X			10 días hábiles siguientes a su publicación o modificación	PERMANENTE
b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;	X				
c) Las leyes federales y estatales;	X				
d) Los reglamentos federales, estatales y municipales, y	X				
e) Los decretos, acuerdos y demás normas jurídicas generales;	X				
<b>III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:</b>					
a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del sujeto obligado;	X			10 días hábiles siguientes a su publicación o modificación	PERMANENTE
b) Los apartados de los programas federales;	X				
c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;	X				
d) Los programas estatales;	X		10 días hábiles		



## ANEXO 1: DE LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL CETOT

Artículo 8.º Información Fundamental — General	APLICA		JUSTIFICACIÓN	PLAZOS/ VIGENCIA		OBSERVACIONES
	APLICA	NO APLICA				
1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:						
e) Los programas regionales, y	X			siguientes a su publicación o modificación	PERMANENTE	
f) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores;	X					
<b>IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:</b>						
a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	X			10 días hábiles siguientes a su publicación o modificación	PERMANENTE	PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;	X			60 días naturales de cada año, en caso de sufrir modificaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles a su modificación	ANUAL	PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
c) Los manuales de organización;	X			10 días hábiles siguiente a su aprobación o modificación	PERMANENTE	
d) Los manuales de operación;	X					
e) Los manuales de procedimientos;	X					
f) Los manuales de servicios;	X					
g) Los protocolos, y	X					
h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;	X					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>						
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;		X	NO APLICA.- El artículo 104 - I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece que el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, desde su creación en el 1999 al año 2014 no ha recibido Presupuesto Federal. El Presupuesto que recibe es aprobado por el H. Congreso del Estado de conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.			
b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	X			10 días hábiles a partir de su autorización y / o modificación	ANUAL	PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	X					
d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	X					
e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	X					
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	X					

## ANEXO 1: DE LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL CETOT

Artículo 8.º Información Fundamental — General 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:	APLICA		JUSTIFICACIÓN	PLAZOS/ VIGENCIA		OBSERVACIONES
	APLICA	NO APLICA				
g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	X			10 días hábiles a partir de su autorización y / o modificación	QUINCENAL	PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	X			Al menos trimestralmente a mas tardar 30 días despues del cierre del periodo correspondiente	MENSUAL	PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	X			Dentro 10 días hábiles siguientes al cierre del mes	MENSUAL	PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	X					
l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o	X					
m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado;	X					
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	X			Cuenta Publica: 10 días hábiles posteriores a su remisión a la Auditoría Auditorías: 10 días hábiles siguiente a la fecha en que se genere	ANUAL	PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;	X			10 días hábiles despues a que genere	PERMANENTE	PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	X			Convocatoria: 1 día hábil siguiente a que son emitidas	Mínimo 5 días hábiles a la fecha de la resolución	PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	X			Resolución: 3 días hábiles siguientes a que se emita		PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	X			Contrato: 3 días hábiles si guietnes a que se suscriba o modifique		PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS





## ANEXO 1: DE LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Artículo 8.º Información Fundamental — General	APLICA		JUSTIFICACIÓN	PLAZOS/ VIGENCIA		OBSERVACIONES
	APLICA	NO APLICA				
1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:						
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	X			10 días hábiles después a que genere o modifique	ANUAL	
s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	X			10 Días hábiles siguientes al cierre del mes	MENSUAL	
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7º. de su Reglamento Interior por lo no se cuenta entre sus atribuciones las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas.			
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7º. de su Reglamento Interior por lo no se cuenta entre sus atribuciones los decretos, y expedientes relativos a las expropiaciones			
v) Las pólizas de los cheques expedidos;	X			10 Días hábiles siguientes al cierre del mes	MENSUAL	
w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7º. de su Reglamento Interior por lo no se cuenta entre sus atribuciones contraer deuda pública .			



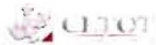
## ANEXO 1: DE LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Artículo 8.º Información Fundamental — General	APLICA		JUSTIFICACIÓN	PLAZOS/ VIGENCIA		OBSERVACIONES
	APLICA	NO APLICA				
<b>1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:</b>						
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	X			10 Días hábiles posteriores a su emisión	PERMANENTE	
y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7º. de su Reglamento Interior por lo no se cuenta entre sus atribuciones Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco			
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;	X			Después de que sea autorizado el Registro mediante el Acuerdo inicial.		
<b>VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:</b>						
a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;	X			Fundamento legal: 5 días hábiles después a su entrada en vigor. Recursos Materiales humanos y financieros de acuerdo a lo dispuesto en los presentes criterios.	PERMANENTE	
b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;	X			Dentro del Primer Bimestre de cada Año	PERMANENTE	
c) Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7º. de su Reglamento Interior por lo no se cuenta entre sus atribuciones realizar obra pública.			



## ANEXO 1: DE LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Artículo 8.º Información Fundamental — General	APLICA		JUSTIFICACIÓN	PLAZOS/ VIGENCIA	OBSERVACIONES	
	APLICA	NO APLICA				
1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:						
d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7º. de su Reglamento Interior por lo que no se cuenta entre sus atribuciones la ejecución de programas sociales.			
e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7º. de su Reglamento Interior por lo que no se cuenta entre sus atribuciones elaborar políticas públicas. Por lo tanto no elabora Políticas Públicas.			
f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	X			Convenios.- 10 días hábiles posteriores a su vigencia o modificación. Contratos.- 3 días hábiles posteriores a su entrada en vigor o modificación. Otros Instrumentos Jurídicos.- 10 días hábiles siguientes a su publicación o modificación.	PERMANENTE	PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7º. de su Reglamento Interior por lo que no se cuenta entre sus atribuciones el otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.			



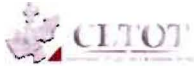
## ANEXO 1: DE LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Artículo 8.º Información Fundamental — General	APLICA		JUSTIFICACIÓN	PLAZOS/ VIGENCIA		OBSERVACIONES
	APLICA	NO APLICA				
I. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:						
h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes;	X			MENSUAL	PERMANECERA DURANTE EL AÑO	
i) El lugar, día y hora de las todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;	X			24 Hrs. antes de la Sesión Correspondiente	PERMANENTE	
j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	X			5 Días hábiles posteriores a su aprobación	PERMANENTE	
k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias, y		X	NO APLICA - EL CETOT NO CUENTA con ningún consejo ciudadano reconocido y no esta entre sus atribuciones contar con uno. El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7º. de su Reglamento Interior por lo no se cuenta entre sus atribuciones.			
l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	X			10 días hábiles posteriores a su divulgación	ANUAL	PERMANECER PUBLICADA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
VII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado, y		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7º. de su Reglamento Interior por lo no se cuenta entre sus atribuciones.			
VIII. La información pública ordinaria que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto.	X			MENSUAL	PERMANENTE	



## ANEXO 2: DE LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Artículo 10. Información fundamental — Poder Ejecutivo	APLICA		JUSTIFICACIÓN	PLAZOS/ VIGENCIA		OBSERVACIONES
	APLICA	NO APLICA				
<b>1. Es información pública fundamental del Poder Ejecutivo del Estado:</b>						
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	X			10 días hábiles		Se apegara a los Lineamientos Generales de Publicación y actualización de Información Fundamental en su artículo Cuarto punto 6
II. Los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Gobernador del Estado;	X			10 días hábiles		
III. Los instrumentos de planeación del desarrollo del Estado y los regionales vigentes y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	X			10 días hábiles		
IV. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública estatal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	X			10 días hábiles		
V. Las observaciones presentadas a las leyes o decretos del Congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes;		X	NO APLICA – De acuerdo a las atribuciones del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, no le corresponde emitir Leyes, Códigos ni Decretos. Solo le corresponde revisar permanentemente la Legislación y la Reglamentación en la materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, a efecto de presentar ante las instancias competentes, observaciones y propuestas (Artículo 104 -M Fracción IX del Ley de Salud del Estado de Jalisco ).			
VI. El periódico oficial El Estado de Jalisco;		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7º. de su Reglamento Interior por que no publica el Periodico oficial del Estado de Jalisco.			
VII. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	X		La información que resguarda el Registro Estatal de Trasplantes, esta clasificada como CONFIDENCIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 104-M fracción V y 104-R de la Ley de Salud del Estado de Jalisco , en relación con los artículo 7o, 8o, y 9o del Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Jalisco en materia de Asignación y Distribución de Órganos y Tejidos para Trasplantes con fines terapéuticos en el Estado de Jalisco.			



## ANEXO 2: DE LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Artículo 10. Información fundamental — Poder Ejecutivo	APLICA		JUSTIFICACIÓN	PLAZOS/ VIGENCIA	OBSERVACIONES
	APLICA	NO APLICA			
<b>1. Es información pública fundamental del Poder Ejecutivo del Estado:</b>					
VIII. Las transferencias presupuestales autorizadas por el Gobernador del Estado, donde se señale como mínimo, las partidas de origen y destino, el monto, la fecha y la justificación de la transferencia;		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7°. de su Reglamento Interior por lo no se cuenta entre sus atribuciones intervenir en las autorizaciones de transferencias aprobadas por el Gobernador del Estado.		
IX. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y la entidad de la administración pública estatal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de	X			10 días hábiles	
X. La lista de los servidores públicos del Poder Ejecutivo que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley;		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7°. de su Reglamento Interior por lo no se cuenta entre sus atribucionesLa lista de los servidores públicos del Poder Ejecutivo que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial		
XI. Las estadísticas e indicadores relativos a la procuración de justicia;		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7°. de su Reglamento Interior por lo no se cuenta entre sus atribuciones la procuración de justicia.		



## ANEXO 2: DE LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Artículo 10. Información fundamental — Poder Ejecutivo	APLICA		JUSTIFICACIÓN	PLAZOS/ VIGENCIA		OBSERVACIONES
	APLICA	NO APLICA				
1. Es información pública fundamental del Poder Ejecutivo del Estado:						
XII. Los datos estadísticos relativos a la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y		X	NO APLICA - El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco este organismo solo cuenta con las atribuciones concedidas en el artículo 104-K y 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en el artículo 7°. de su Reglamento Interior por lo no se cuenta entre sus atribuciones los datos Estadísticos relativos a la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Arbitraje.			
XIII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal.	X			10 días hábiles		Se aplica a los Lineamientos Generales de Publicación y actualización de Información Fundamental en su artículo Cuarto punto 6

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.  
PRESENTE.**

Por este conducto reciba un cordial saludo y en vía de notificación le adjunto copia simple del "Dictamen relativo a los criterios", aprobado por el Consejo de este Instituto en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el pasado 21 de enero del año en curso; de conformidad con los artículo 35 numeral 1, fracciones XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.



**Atentamente**



**Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez.**  
**Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia  
e Información Pública de Jalisco**

2015 FEB 04 11:19

  
MAE/mgv

0

Av. Vallarta 1312  
Col. Americana C.P. 44160  
Guadalajara Jalisco, México  
Tel. (33) 3630 5745

[www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx)



**Dictamen relativo a los criterios 066/2012.****Sujeto obligado. CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS (CETOT).**

Guadalajara, Jalisco a 21veintiuno de enero de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibido el oficio número CETOT 249/20124 de fecha 28 veintiocho de agosto del 2014 dos mil catorce, que suscribe la Ingeniero Guadalupe del Pilar González Anzures, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETOT), presentado en este Instituto el día siguiente, en el cual manifiesta cumplir con las observaciones realizadas en el dictamen aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 06 seis de agosto del año próximo pasado, por lo que remite:

- a) Copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública, de fecha 29 veintinueve de abril del 2013 dos mil trece.
- b) Copia certificada del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública, de fecha 13 trece de agosto del 2013 dos mil trece.
- c) Original del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública, de fecha 26 veintiséis de agosto del 2014 dos mil catorce.
- d) Original de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública.
- e) Original de los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental.
- f) Original de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

Por otra parte, por medio del dictamen aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 06 seis de agosto del 2014 dos mil catorce, notificado al sujeto obligado el 12 doce de agosto del año próximo pasado, se le requirió para que atendiera las observaciones realizadas a su acta de conformación del comité de clasificación,

así como a los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y de Protección de Información Confidencial y Reservada.

En razón de ello, la Ing. Guadalupe del Pilar González Anzures, Titular de la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado, envió la documentación solicitada, de la que se desprende que cumple con las observaciones realizadas en el dictamen de referencia; en consecuencia se tienen por presentadas en virtud de cumplir con los requisitos de validez de los actos jurídicos señalados en el artículo 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicado de manera supletoria de conformidad al artículo 7 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo anterior, se tiene por legal y debidamente conformado el Comité de Clasificación de Información Pública del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETOT), toda vez que cumple con los requisitos que establecen los artículos 25, fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción XIII, 41 punto 1 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno de este Instituto tiene la atribución de autorizar ó en su caso emitir observaciones en torno a los criterios generales que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley, por lo que, se procede a dictaminar los criterios de referencia, de acuerdo a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** El derecho a la información debe ser garantizado por el Estado, además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano, protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función

primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

I.- En el marco normativo mexicano se prevé que el derecho de acceso a la información es un derecho humano fundamental, por su parte el artículo sexto Constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de la máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- Los sujetos obligados deben realizar la clasificación de la información pública que se encuentre en su poder, en cada caso concreto se debe señalar la forma en la que se llevará a cabo el proceso de clasificación, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Clasificación de la Información Pública, de Publicación y Actualización de Información Fundamental y de Protección de Información Confidencial y Reservada, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 10 de junio del año 2014 dos mil catorce.

IV.- De acuerdo al artículo 6, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe emitir sus criterios generales en materia de clasificación de información pública, de publicación y actualización de información fundamental, y protección de información confidencial y reservada, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como los requisitos que deberán cumplir para su aprobación y registro, de conformidad a lo establecido en el **Capítulo III** de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V.- Ahora bien, en la Trigésimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 10 diez de septiembre del 2014 dos mil catorce, fue aprobado el Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se modifican los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales para quedar como: *“Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en la materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”*, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 23 veintitrés de septiembre del año en curso.

VI.- Asimismo, el Pleno de este Consejo en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 25 veinticinco de junio del año 2014 dos mil catorce, aprobó el *“Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se emiten recomendaciones a diversos sujetos obligados sobre sus Criterios Generales; se establece el término para cumplir con la obligación que emana del artículo 25, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de la Materia. Finalmente se duplica el término que establece el punto 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”*, en donde se otorgó el **término de noventa días hábiles**, contados a partir de que entraron en vigor los lineamientos Generales en Materias de Clasificación de Información Pública; Publicación y Actualización de Información Fundamental; y Protección de Información Confidencial y Reservada, para que los sujetos obligados presenten los Criterios Generales en las materias que obliga la Ley.

VII. El día 25 veinticinco de diciembre del 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco mediante el cual se establece el término para dictaminar los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y actualización de información fundamental; y en Materia de Protección de información confidencial y reservada que emitieron los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que se otorgó a la Dirección Jurídica de este Instituto el término de sesenta días hábiles, contados a partir de que hayan sido presentados en Oficialía de Partes de este Órgano Garante los criterios descritos, para emitir el dictamen correspondiente.

**SEGUNDO:** Del análisis de los presentes criterios, se considera conveniente, dividir el estudio de cada uno de éstos.

### **Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública.**

Para efecto de dictaminar los criterios, este Consejo se avoca a la formalidad prescrita por la **Sección I** de los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 23 veintitrés de septiembre del año en curso, para el caso de verificar lo siguiente:

#### **I.- Denominación.**

Se encuentra plenamente identificada.

#### **II.- La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de clasificación.**

Se advierte que están identificados, y además se observa que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley de la materia obliga.

**III.- La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.**

Se evidencia que el sujeto obligado cumplimenta cada punto que le constriñe la Ley, en torno a la clasificación de la información.

**IV.- Directrices sobre la clasificación de información pública.**

Se considera cumplimentado, debido a que se refiere a la manera en la que habrá de llevarse a cabo el proceso de clasificación de la información que se genere o que esté en posesión del Sujeto Obligado.

**Criterios Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental.**

Para efecto de dictaminar los criterios, este Consejo se avoca a la formalidad prescrita por la **Sección II** de los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 veintitrés de septiembre del año en curso, para el caso de verificar lo siguiente:

**I.- Denominación.**

Este Consejo considera que está plenamente identificada.

**II.- La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de publicación.**

Se encuentran identificados, se señala la forma en la cual se llevará a cabo el proceso de la publicación y actualización de la información fundamental, observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley de la materia obliga.

De igual forma, la información correspondiente a la mayoría de las fracciones del artículo 10 de la Ley de la Materia, no la genera, posee o administra, y por ende funda y motiva la no aplicabilidad de la misma.

### **III.- La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.**

El sujeto obligado cumplimenta cada uno de los puntos que le constriñe la Ley, en torno a la publicación y actualización; además de fundar y motivar cada una de las fracciones del numeral 10 de la Ley que no le son aplicables.

### **IV.- Directrices sobre la publicación.**

Se observa cumplimentada, debido a que se refiere a la forma de publicación; asimismo determina la inaplicabilidad de la publicación de la información relativa al multicitado artículo 10 de la Ley de la materia.

## **Criterios Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada.**

Para efecto de dictaminar los criterios, este Consejo se avoca a la formalidad prescrita por la **Sección III** de los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 veintitrés de septiembre del año en curso, para el caso de verificar lo siguiente:

### **I.- Denominación.**

Se encuentra plenamente identificada.

### **II.- La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de protección.**

Mismos que este Consejo advierte que están identificados y referidos, observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley de la materia obliga.

**III.- La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.**

El sujeto obligado cumplimenta cada punto que le constriñe la Ley, en torno a los señalamientos de las medidas necesarias para la protección de la información reservada y confidencial.

**IV.- Directrices sobre la protección de información confidencial y reservada.**

Se advierte cumplido, debido a que se refiere a la forma de protección, generando una clara distinción entre la información confidencial y la reservada.

Una vez que se han revisado los Criterios que fueron presentados se procede a

**RESOLVER:**

**PRIMERO:** Una vez que se realizó el estudio y análisis de los **Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada;** este Consejo advierte que cumple con el requerimiento hecho a través del dictamen sesionado el 06 seis de agosto del 2014 dos mil catorce, notificado el doce de agosto del año próximo pasado, en consecuencia de lo anterior estima que son de autorizarse y se **AUTORIZAN** los criterios emitidos por el **Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETOT).**

**SEGUNDO:** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva el registro de los **Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada;** emitidos por el **Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETOT).**



Notifíquese por los medios legales aplicables el presente acuerdo al Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETOT).

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, en Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de enero de 2015 dos mil quince, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo  
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes  
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo.



JACB